



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL GRUPO TRACTOR PARA EL ASCENSOR HG22 DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

(PASS 73/2026)

1. Objeto del pliego

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir las condiciones técnicas que han de regir el suministro e instalación del grupo tractor del ascensor HG22 (RAE 12.942), ubicado en el Hospital Universitario Virgen del Rocío, con el fin de restablecer las condiciones de seguridad reglamentarias y permitir su puesta en servicio.

2. Identificación de la instalación

- Centro: Hospital Universitario Virgen del Rocío
- Ascensor: HG22
- RAE: 12.942
- Tipo: Ascensor eléctrico con cuarto de máquinas
- Año de instalación: 1994
- Paradas: 9
- Carga nominal: 1.600 kg
- Velocidad nominal: 1,6 m/s

3. Estado actual de la instalación

El ascensor se encuentra **fuera de servicio por motivos de seguridad**, como consecuencia del deterioro grave del **grupo tractor**, concretamente del tambor de tracción, que presenta **fisuras generalizadas compatibles con un proceso avanzado de fatiga del material**, habiendo alcanzado el fin de su vida útil.

Dado que se trata de un elemento crítico de seguridad, no resulta técnicamente viable la reparación parcial del mismo, siendo necesaria su sustitución completa junto con los elementos asociados, conforme al informe técnico emitido por la empresa mantenedora.

4. Alcance de las prestaciones

El contrato comprende el suministro, instalación, adaptación, pruebas y puesta en servicio de todos los elementos necesarios para la correcta reposición del grupo tractor del ascensor, incluyendo los trabajos mecánicos, eléctricos y de la legalización administrativa.

5. Prescripciones técnicas mínimas

Se incluyen los siguientes elementos:

5.1 Grupo tractor

- Sustitución del grupo tractor completo, adecuado a una carga de 1.600 kg y velocidad de 1,6 m/s.
- Instalación en cuarto de máquinas existente.



- Características técnicas equivalentes o superiores al modelo **SH160 B SICOR**.

5.2 Maniobra y variador

- Sustitución e instalación de placa de maniobra OTIS GCS220, o equivalente compatible.
- Variador de frecuencia de lazo cerrado, equivalente al modelo ZVF22 CRC FUJI.
- Correcta adaptación a la nueva máquina de tracción.

5.3 Elementos de tracción y seguridad

- Sustitución de cables de tracción compatibles con la nueva máquina.
- Instalación de limitador de velocidad en cabina a 1,6 m/s, con cable del limitador y conexión conforme a normativa.
- Instalación de pantalla de protección del contrapeso en el foso.

5.4 Sistema de posicionamiento

- Sistema de posicionamiento de cabina compatible con la nueva maniobra.
- Garantía de precisión de parada y correcta nivelación en todas las plantas.

5.5 Instalación eléctrica y conexionado

- Cordón de maniobra.
- Central de conexionado.
- Adaptaciones eléctricas necesarias para la integración del conjunto.

5.6 Botoneras y señalización

- Botonera de revisión conforme a normativa.
- Botonera de cabina tipo corta, con panel en acero cepillado.
- Pulsadores mecánicos en acero cepillado con halo iluminado en rojo, incluyendo pulsador de apertura de puerta.
- Indicador en cabina de posición y sentido de marcha tipo Eview 10” o equivalente.
- Llamadores en planta: 9 unidades, con placas de diseño OTIS O2000 o equivalente, acabado acero cepillado.
- Señalización de posición en plantas mediante 9 indicadores lumínicos tipo **HPI13** o equivalente.

6. Normativa aplicable

Los trabajos se ejecutarán conforme a la normativa vigente, y en particular a:

- Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la ITC AEM 1 “Ascensores”.
- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Normativa de seguridad industrial y prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

7. Modificación Importante y legalización

La instalación de las piezas objeto del presente contrato conlleva una Modificación Importante del ascensor existente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 “Ascensores”.



En consecuencia, será obligatoria la presentación ante la Delegación competente en materia de Industria del correspondiente expediente técnico de Modificación Importante, incluyendo la documentación técnica, certificados, inspecciones y trámites administrativos exigidos por la normativa aplicable.

El contrato ha de incluir expresamente los gastos, derechos y tasas necesarios para la elaboración, tramitación y legalización del citado expediente de Modificación Importante, hasta la completa regularización administrativa del ascensor y su puesta en servicio.

El adjudicatario, por tanto, estará obligado a:

- Elaborar el **expediente técnico de Modificación Importante**.
- Tramitar su presentación ante la **Delegación competente en materia de Industria**.
- Asumir todos **los gastos, derechos y tasas** derivados de dicha tramitación.

La completa legalización del ascensor será condición indispensable para la finalización del contrato.

8. Condiciones de recepción y puesta en servicio

Finalizados los trabajos, el adjudicatario deberá:

- Realizar las pruebas de funcionamiento necesarias.
- Aportar la documentación técnica y administrativa exigible.
- Garantizar la puesta en servicio del ascensor en condiciones de seguridad y conformidad normativa.

La recepción de los trabajos quedará condicionada a la obtención de la legalización administrativa correspondiente.

9. Garantía

El periodo de garantía será, al menos, de dos años o la mejora ofertada por la empresa. Las condiciones sobre la totalidad del equipamiento objeto de este contrato, y de todos sus componentes y accesorios, serán establecidas por la legislación vigente que sea de aplicación.

Se incluirán todas aquellas acciones que garanticen la adecuada utilización, durabilidad y buena conservación del equipamiento, y de todos sus componentes y accesorios, desde el punto de vista funcional, de seguridad, etc., y cualquier defecto de los equipos que hagan disminuir su rendimiento y/o disponibilidad de funcionamiento, o pueda poner en peligro a los usuarios y/o pacientes.